

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 10 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 6 que los andaluces y andaluzas en el exterior y las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, como tales, tendrán derecho a participar en la vida del pueblo andaluz y a compartirla, en los términos que, en cada caso, establezcan las leyes.

El Estatuto de Andaluces en el Mundo propugna la necesidad de mantener vivos los vínculos con la población andaluza en el exterior con Andalucía. Esto supone también no dejarla de lado en los momentos de mayor vulnerabilidad y contribuir, en la medida de lo posible, a conseguir una situación de igualdad con los andaluces y andaluzas que se encuentran dentro del territorio de Andalucía.

Como establece el artículo 4 apartado a) de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, «Las instituciones públicas andaluzas encauzarán sus actuaciones para la satisfacción de los siguientes objetivos: a) Hacer posible la ayuda, asistencia y protección de los andaluces en el exterior, en el marco del ordenamiento jurídico vigente».

Teniendo en cuenta este objetivo, y siendo conscientes de la situación de mayor vulnerabilidad en la que se pueden encontrar los andaluces y andaluzas en el exterior, se pretende llevar a cabo una política en la que se atiende a las personas andaluzas que residan fuera del territorio español y que se encuentren en situación de extrema necesidad, ya sea por su situación económica, laboral, social o personal.

Con objeto de intensificar la aplicación de los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se adapta el procedimiento de concesión al régimen de concurrencia competitiva, como procedimiento ordinario de concesión establecido por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías junto con el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, asignan a la Secretaría General de Acción Exterior las atribuciones de coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas en el exterior y de la ciudadanía andaluza retornada.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 13.2 los requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora que deberán cumplir las organizaciones sin ánimo de lucro que se presenten a la convocatoria.

Las bases contenidas en esta Orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración

de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustarán a las mencionadas bases.

Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la naturaleza de las entidades a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos.

Se prevé igualmente el sistema de reparto del prorrateo en las bases reguladoras, ya que se considera esta asignación del importe de las subvenciones como la regla más proporcional y lógica para la concesión atendiendo a la naturaleza de las mismas, considerándose que este sistema de reparto proporcional sería más justo y equitativo. Asimismo favorecería la competitividad entre las posibles entidades beneficiarias.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero; y el cuadro resumen de la subvención regulada.

1. Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, que contienen:

- Cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior:

- a) La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.
- b) La competencia para resolver la inadmisión de las solicitudes presentadas.
- c) La competencia para aceptar el desistimiento de las solicitudes presentadas y la renuncia a las subvenciones concedidas.
- d) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.
- e) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro.
- f) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

00133880

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de extrema necesidad, residentes en países extranjeros. El ámbito territorial se fija fuera del territorio español. Dichas personas han de ostentar o estar en disposición de obtener, la nacionalidad española y la condición política de andaluz o andaluza, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Aquellos gastos que no se encuentren cubiertos por el sistema sanitario público o por el sistema de servicios sociales del territorio donde se produzca la situación de extrema necesidad, o por otras subvenciones y ayudas públicas o privadas de análoga naturaleza, de entre los siguientes:

1. Pago de medicamentos.
2. Pago de los gastos hospitalarios necesarios en el contexto de una intervención quirúrgica.
3. Pago de alquileres y cesta básica de alimentos en casos de extrema necesidad. Para la definición de cesta básica de alimentos seguiremos el concepto de seguridad alimentaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) que estima se consigue cuando la persona tiene acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- No.  
 Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  
 Sí. Número:  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia:  
 Otro ámbito territorial: Fuera del territorio español  
 Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se regulan en estas bases reguladoras las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades fuera de territorio español, en las que, además de concurrir los requisitos establecidos en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, concurren los siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas y que sus normas de funcionamiento no establezcan principios de cualquier tipo de discriminación.
- b) Acoger y/o prestar asistencia social, sanitaria o análoga a las personas contempladas en el punto 1 (reuniendo los requisitos del párrafo f), que se encuentren en situación de necesidad en el extranjero carentes de recursos.

c) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por parte de la Junta de Andalucía.  
 d) Las ayudas se adjudicarán a las entidades sin ánimo de lucro, para atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de las personas andaluzas en el exterior que cumplan los siguientes requisitos:

- Residir de forma permanente en el extranjero y poseer o estar en disposición de obtener la Tarjeta de Andaluz/a en el Exterior, conforme a lo establecido en el Decreto 303/2011, de 11 de octubre, por el que se crea la Tarjeta de Andaluz o Andaluza en el exterior y se regula el procedimiento para su concesión.
- Carecer de bienes e ingresos que permitan hacer frente a necesidades asistenciales o a situaciones de extrema necesidad (menos del 30% del IPREM en PPA del país correspondiente).
- No pertenecer a ni encontrarse acogidas por organizaciones, comunidades, instituciones que por sus reglas o estatutos estén obligadas a prestarles asistencia.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

1. Encontrarse legalmente constituidas y cumplir con los requisitos de inscripción establecidos, en su caso, en el registro público correspondiente a la entidad y exigibles en el lugar donde ejercite su actividad. La entidad deberá regirse por criterios democráticos y de no discriminación.
2. Reflejar en sus estatutos o normas de régimen interno, que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de la subvención.
3. Disponer de capacidad, solvencia y estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y recursos necesarios para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades en el último año de funcionamiento.
4. Disponer de experiencia previa en el área de trabajo subvencionable de al menos dos años antes del inicio del procedimiento de la convocatoria de la subvención.
5. Conocer la realidad social del ámbito territorial sobre el que la entidad realiza su actividad, que se reflejará mediante un plan de trabajo de previsión anual.
6. Haber justificado subvenciones recibidas con anterioridad por parte de la Junta de Andalucía. No haber sido condenada, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones y ayudas públicas ni haber sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de su obtención, según la legislación española.
7. No haber sido declaradas culpables de la resolución firme de cualquier contrato firmado con la Administración Pública ni haber solicitado declaración de concurso o haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento ni estar sujetas a intervención judicial.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a) Cuantía:**

- Porcentaje máximo de la subvención:  
 Cuantía máxima de la subvención:  
 Cuantía mínima de la subvención: 15.000€  
 Importe cierto:  
 Otra forma:

**5.b) Posibilidad de prorrateo:**

- No.  
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:  
 Proporcionalmente a la valoración.

**5.c).1º. Gastos subvencionables:**

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado dentro del periodo fijado en la correspondiente convocatoria.
- Gastos que ocasione la gestión encomendada a las entidades solicitantes. El porcentaje del importe

sobre el presupuesto de la actividad subvencionable será del veinte por ciento.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los establecidos en el apartado 2.a)

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.

El importe sobre el presupuesto de la actividad subvencionable será del veinte por ciento.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Será fijado por la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

#### 6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

#### 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Porcentaje:

, en la financiación de estas subvenciones.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):** Sí. Porcentaje máximo: 80% No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html> En las sedes de los siguientes órganos: En la sede de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular del centro directivo competente en materia de Acción Exterior.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):** El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Se valoraran las entidades y organizaciones sobre la base de los siguientes criterios:

1.Experiencia en el desarrollo de acciones de atención social y asistencial (hasta 50 puntos).

a) Años de Antigüedad en la gestión de proyectos (hasta 20 puntos).

2 a 4 años----- (5 puntos)

- 4 a 6 años----- (10 puntos)  
 6 a 10 años----- (15 puntos)  
 + 10 años----- (20 puntos)  
 b)Proyectos de naturaleza similar no subvencionados por otras entidades públicas o privadas en los últimos 5 años (hasta 30 puntos).  
 De 0 a 3 ----- (5 puntos)  
 De 3 a 6 ----- (10 puntos)  
 De 6 a 15 ----- (15 puntos)  
 Más de 15 ----- (30 puntos)  
 2.Estructura, recursos propios y capacidad de gestión suficiente para una actuación inmediata con los las personas andaluzas en el exterior en estado de necesidad descritas (hasta 20 puntos).  
 a)Sede/oficina/espacio de trabajo----- (2 puntos)  
 b)Medios de difusión de información: radio, web, periódico, teléfono----- (4 puntos)  
 c)Redes de comunicación y contacto con las personas de la zona----- (4 puntos)  
 d)Redes de comunicación y contacto con entidades oficiales locales/regionales----- (3 puntos)  
 e)Redes de comunicación y contacto con entidades oficiales nacionales----- (3 puntos)  
 f)Transporte----- (4 puntos)  
 3.Suficientes recursos humanos con experiencia y formación adecuada en el desarrollo de las actividades vinculadas con el ámbito subvencionable. En ellos se prestará especial atención a los empleos estables creados y mantenidos por parte de la Entidad(hasta 10 puntos).  
 a)Personal total de la plantilla----- (3 puntos)  
 b)Porcentaje de personal con relación laboral de carácter indefinido----- (3 puntos)  
 c)Personal voluntario (media de voluntarios durante el año)----- (3 puntos)  
 d)Cursos/talleres/materiales de formación para el personal voluntario----- (1 punto)  
 4.Formulación clara y precisa en la solicitud de los objetivos, resultados e impacto esperado del programa presentado por la entidad, que deberá plantearse en función de los criterios de atención socio-económica con el objeto de paliar de manera eficiente el estado de necesidad de las personas andaluzas en el exterior. Asimismo debe prestarse atención a la adecuación del presupuesto y del contenido técnico del proyecto a los objetivos referidos y, en su caso, al coste medio por persona usuaria(hasta 5 puntos).  
 5.Atención prestada por parte de la entidad a la igualdad de género(hasta 5 puntos).  
 6.Atención prestada por parte de la entidad a su compromiso medioambiental(hasta 5 puntos).  
 7.Atención prestada por parte de la entidad a la perspectiva de discapacidad y a la salud y seguridad laboral(hasta 5 puntos).

## 12.b) Priorización en caso de empate:

Se atenderá a la mayor antigüedad de la Entidad.

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):** **Órgano/s instructor/es:**

Centro directivo competente en materia de Acción Exterior.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

 **Órgano/s competente/es para resolver:** Secretaría General de Acción Exterior

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de  
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Acción Exterior.

 **Órgano/s colegiado/s:**

- No.  
 Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocallías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/77378.html>

**15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

- Solicitud debidamente rellena, con todos los extremos necesarios previstos y exigidos en la convocatoria de la subvención (según Anexo).
- Copia compulsada acreditativa del documento de constitución de la entidad y de los Estatutos que rijan sus fines y actividad y documento, en su caso, de su inscripción registral preceptiva.
- Copia compulsada acreditativa del documento de identidad y título en virtud del cual la persona solicitante actúa en nombre y representación de la entidad.
- Constancia documental o declaración responsable de que la entidad cumple con los requisitos establecidos en el punto 4.
- Estados contables de los dos últimos ejercicios de actividad.
- Cualquier otra documentación que la entidad considere conveniente para la justificación de su solicitud.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.  
 Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocal/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

- Sí.  
 No.

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- 1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.
- 2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.
- 3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:  
En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder las subvenciones reguladas por la presente Orden para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.  
Igualmente y con los mismos fines de interés general, podrá ser causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: De los últimos 2 ejercicios de actividad.

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).****23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

**23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:****23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Acción Exterior, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:**

Cuatro años.

**23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:**

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

Asimismo, la entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).****24.a) Forma/s de pago:**

- Una sola forma de pago.
- Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:  
Dada la naturaleza de las entidades solicitantes (entidades sin ánimo de lucro), la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del:                      del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	100%	Tras la Resolución definitiva	3 meses desde la finalización ejecución	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:  
la finalización del plazo de la ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.  
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.  
 Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado por el que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Los documentos justificativos deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

En el caso de que se aporten fotocopias compulsadas o legalizadas, como documentos justificativos de los gastos realizados, los originales deberán estar previamente estampillados y diligenciados por la persona responsable de la entidad acreditando, al menos, la Orden de Convocatoria a la que corresponde la actividad, el objeto subvencionado y que se imputa como financiada por la Junta de Andalucía.

En relación con la justificación de la atención social a las personas que se encuentren en la situación de extrema necesidad descrita en el punto 1 y en el punto 4 letra f) se deberá presentar por parte de la entidad beneficiaria memoria justificativa sobre la utilización de la subvención, que deberá contener los siguientes extremos:

- Actividades de atención socio económica realizadas, que deberá incluir el número de personas atendidas y su impacto así como las características de esa atención.
- Relación de personas andaluzas atendidas. Para esta última acreditación se deberá presentar copia de la Tarjeta de Andaluz/a en el Exterior.
- Acreditación documental de la carencia de bienes e ingresos de cada una de las personas atendidas por la entidad en base a los criterios de las presentes bases reguladoras. Para ello deberá aportarse copia de la declaración sobre ingresos tributarios de la persona atendida o elemento documental en el que conste su situación de extrema necesidad (ingresos inferiores al 30% del IPREM en PPA del país correspondiente).
- Acreditación documental de que las personas atendidas no tienen derecho a prestación de tipo público o privado por similares conceptos en el territorio donde se encuentren.
- Acreditación documental, a través de declaración responsable, sobre la no pertenencia o acogimiento a o por entidades que estén obligadas a prestarles asistencia.
- Acreditación documental, en su caso, del pago de los conceptos subvencionables (medicamentos, gastos hospitalarios vinculados a una intervención quirúrgica, pago de alquileres y cesta básica de alimentos) mediante facturas de gasto debidamente desglosadas con el detalle de cada concepto y coste.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.  
 Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.

- Sí. Hasta el límite de:
- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:
- 26.f).4º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos:
- Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
- La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
- Sí.  
 No.
- Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
- Sí.  
 No.
- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:
- Sí.  
 No.
- En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
- La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
- No.  
 Sí. Hasta el límite de:
- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: sea superior al 80%

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.  
 Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:  
Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Acción Exterior.
- Instruir el procedimiento de reintegro:  
Centro Directivo competente en materia de Acción Exterior.
- Resolver el procedimiento de reintegro:  
Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Acción Exterior.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:  
Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Acción Exterior.
- Instruir el procedimiento de sancionador:  
Centro Directivo competente en materia de Acción Exterior.
- Resolver el procedimiento de sancionador:  
Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Acción Exterior.